



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS**  
**INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**  
nº orden: 134/2024  
fecha: 12/09/2024



**Ciudad  
de Málaga**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA Y  
EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL PROYECTO "INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA Y SOCIAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS"**

En Málaga a fecha de última firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete, con DNI  Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en lo sucesivo, UMA), con CIF Q2918001E, y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29071 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (publicado en el BOJA de nº 5 de 08/01/2024) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el Artículo 27.1. de los Estatutos de la UMA, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019).

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, con DNI   como Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, y con domicilio social en Avda. Cervantes nº4, 29016 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de nombramiento de 17 de junio de 2023, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión especial celebrada el día antes mencionado y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público habilita a Administraciones y Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias para suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. A su vez, el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación faculta a Administraciones y Universidades Públicas, entre otros agentes, para suscribir convenios entre sí o con otros agentes públicos o privados que

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	16/07/2024 14:25:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	<b>Firmado</b>	22/07/2024 10:24:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

**SEGUNDO.** Que la UMA es una entidad de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Destacando, entre otras, las funciones las siguientes:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad.
- b) La formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan conocimientos científicos, humanísticos o para la creación artística.
- c) La contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
- d) La realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura.
- e) La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas.
- f) La transmisión y defensa de los valores superiores y básicos de nuestro ordenamiento jurídico: la igualdad de géneros, el respeto a la diversidad sexual y de género, el apoyo permanente a las personas con necesidades

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	16/07/2024 14:25:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	<b>Firmado</b>	22/07/2024 10:24:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural, de la protección del medio ambiente, de la cooperación entre los pueblos, de la cohesión social y de los valores sociales y éticos.

**TERCERO.** Que el Ayuntamiento de Málaga es competente en la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios que constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una acción integrada y polivalente.

Los Centros de Servicios Sociales constituyen la infraestructura básica de los mismos, con gestión descentralizada y cuya dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de la población de su ámbito de actuación.

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios garantizan el acceso de las personas y grupos al Sistema Público de Servicios Sociales y a otros Sistemas de Protección Social. Los Centros de Servicios Sociales ofrecen:

- a) Una atención personalizada a individuos, grupos y entidades.
- b) El estudio, valoración y tratamiento de las necesidades sociales.
- c) La gestión de servicios y prestaciones sociales acorde con el diagnóstico social y las Normativas de Servicios Sociales vigentes.
- d) Realización de actividades comunitarias.

**CUARTO.** Que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos para el desarrollo de un proyecto y actuación de investigación científica, desarrollo e innovación, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la UMA, a través del equipo de trabajo de la UMA especificado en la cláusula Segunda, para la realización de un proyecto y actuación de investigación científica, desarrollo e innovación denominado "Innovación Tecnológica y Social de Cuidados Domiciliarios".

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	16/07/2024 14:25:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	<b>Firmado</b>	22/07/2024 10:24:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Segunda.- Contribución de las partes.**

**1.** La contribución del Ayuntamiento de Málaga a la realización del proyecto consistirá en:

- 1) Colaborar en definir criterios de inclusión en el proyecto de las personas o unidades familiares.
- 2) Coordinar con los profesionales de los Servicios Sociales donde se desarrolla el proyecto objeto de este Convenio las actuaciones a realizar.
- 3) Facilitar el acceso a las unidades de convivencia una vez seleccionadas para el acercamiento a un campo de ensayo y experimentación real.
- 4) Sensibilizar en torno a las experiencias vitales que padecen las personas en situación de dependencia.
- 5) Valorar la aplicación de las herramientas para el abordaje de las necesidades reales.
- 6) Examinar la capacidad de adaptación de las tecnologías utilizadas a las características de las personas.
- 7) Analizar y coordinar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la intervención en entornos reales.
- 8) Repasar las alternativas institucionales y las personas del entorno que pueden verse implicadas en el nuevo modelo de intervención para el mejor sostén en la ejecución de una atención domiciliaria integral.
- 9) Evaluar la eficacia de la aplicación de nuevas tecnologías en la calidad de vida y bienestar de las personas destinatarias.
- 10) Analizar la percepción de bienestar de las personas destinatarias en la aplicación del nuevo modelo de intervención social.

**2.** El equipo de trabajo de la UMA encargado de la realización del proyecto estará formado por las siguientes personas:

- Un/a profesor/a del Departamento de Economía y Administración de Empresas, como responsable de este Convenio.
- Un/a profesor/a del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social.
- Dos profesores/as del Instituto de Domótica y Eficiencia Energética.

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	16/07/2024 14:25:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	<b>Firmado</b>	22/07/2024 10:24:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- El personal contratado por la UMA que colabore en el Proyecto objeto de este Convenio.

La contribución de este equipo de trabajo de la UMA a la realización del proyecto consistirá en:

- 1) Propiciar un espacio (Social Living Lab) para el estudio e investigación de las herramientas adaptadas a las necesidades de las personas en situación de dependencia.
- 2) Aumentar el conocimiento y formación de estudiantes y/o profesionales en materia de nuevas tecnologías aplicadas al modelo de intervención personalizado.
- 3) Estudiar la viabilidad de herramientas utilizadas para cubrir las características y necesidades de la población destinataria.
- 4) Diseñar modelos de intervención personalizados de personas en situación de dependencia.
- 5) Concretar la figura y definir las funciones del Gestor de Casos en los entornos reales de las personas en situación de dependencia.
- 6) Establecer protocolos de coordinación y cooperación entre el Gestor de Casos y las personas del entorno/entidades implicadas en el desarrollo de nuevo modelo de intervención personal.
- 7) Evaluar el coste de los servicios y prestaciones (incluyendo las tecnologías del hogar) necesarios para cubrir las necesidades de cada persona destinataria.
- 8) Evaluar la eficacia y viabilidad de los planes de actuación, teniendo en cuenta servicios, prestaciones, nuevas tecnologías aplicadas en entornos reales.

### **Tercera.- Duración.**

El presente convenio tiene una duración de 24 meses a contar desde la fecha de su firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por 12 meses más, mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

Este convenio surtirá efectos una vez sea suscrito por ambas partes, debiendo publicarse en el Registro Electrónico de Convenios e Instrumentos de

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	16/07/2024 14:25:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	<b>Firmado</b>	22/07/2024 10:24:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Colaboración de la UMA y del Ayuntamiento de Málaga.

**Cuarta.- Modificación.**

El presente convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrán ampliar o reducir las obligaciones siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

**Quinta.- Control y vigilancia de la ejecución del convenio.**

Para la vigilancia y el control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos con su firma, se establece una Comisión de Seguimiento del mismo, formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse.

Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

**Sexta.- Causas de resolución.**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

**1.** Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga expresa del mismo.

**2.** Por acuerdo unánime de las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/07/2024 14:25:35	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/07/2024 10:24:36	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**3.** Por caso fortuito o de fuerza mayor. Fuera de los casos expresamente mencionados en la legislación vigente, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

**4.** Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, ésta podrá remitir de forma fehaciente a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales desde la fecha de recepción de la notificación con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Universidad de Málaga y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

**5.** Por decisión judicial. En caso de que un juzgado declare nulo el presente Convenio, éste se dará por finalizado.

**6.** Por extinción de la personalidad jurídica de alguna de las Partes.

**7.** Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

**Séptima.- Propiedad Intelectual e industrial.**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades reseñadas corresponderá a la parte que genere los resultados de los que emanen dichos derechos.

En el caso que ambas partes contribuyan a la generación de los resultados, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial será compartida. En el supuesto de que, además, no fuera posible distinguir la aportación de cada una de las partes a la generación de los mismos, los derechos se repartirán equitativamente entre ambas. Para ello, las partes

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	16/07/2024 14:25:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	<b>Firmado</b>	22/07/2024 10:24:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



suscribirán un contrato expresamente redactado al efecto en el que se determinarán, entre otros, las condiciones de explotación y la parte responsable de la gestión, en representación de ambas partes, de los derechos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la UMA ostentará la titularidad, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a aquellos resultados a cuya generación haya contribuido personal vinculado funcional o contractualmente con la UMA, y/o a cuya generación haya destinado la UMA medios materiales, infraestructuras, recursos económicos o conocimientos adquiridos cuya propiedad, y en su caso titularidad, corresponda a la UMA.

**Octava.- Liquidación del Convenio.**

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Las citadas obligaciones y compromisos se entenderán cumplidas cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las partes, de acuerdo con sus respectivas competencias. En este sentido, será de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena.- Confidencialidad y protección de datos.**

Ambas partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir posibles revelaciones no autorizadas relativas a toda la información, tanto oral como escrita, proporcionada, incluyendo sin límite alguno aquella información relativa a las actividades del Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/07/2024 14:25:35	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/07/2024 10:24:36	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo que determine la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, ambas se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose en cualquier caso, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

#### **Décima.- Prevención de Riesgos Laborales.**

Los trabajos a realizar por el equipo de trabajo de la UMA especificado en la cláusula 2ª.2 se realizarán en las instalaciones del Departamento de Economía y Administración de Empresas en la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo de la Universidad de Málaga. El equipo de trabajo de la UMA y el personal del Ayuntamiento de Málaga que se desplace a las instalaciones de la UMA deberá cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen o que las sustituyan.

No obstante lo anterior, cuando para el correcto desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio sea necesario el desplazamiento de personal de una de las partes a las instalaciones de la otra parte, ambas partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el Artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	16/07/2024 14:25:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	<b>Firmado</b>	22/07/2024 10:24:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En caso de que exista desplazamiento de personal del Ayuntamiento de Málaga a las instalaciones que el equipo de trabajo de la UMA dispone en la UMA, la UMA no será responsable de ninguna contingencia o siniestro que no tenga su causa en hechos imputables a ella y que eventualmente pudiera surgir durante la ejecución de los trabajos en las instalaciones de la UMA, declinando, pues, cualquier responsabilidad respecto a daños o perjuicios que pudieran sufrir en sus personas, o causar a terceros, los trabajadores del Ayuntamiento de Málaga. Los trabajadores del Ayuntamiento de Málaga responden frente a la UMA y frente a terceros de los daños y perjuicios que causen por dolo, imprudencia, culpa o negligencia tanto en el edificio, como en las instalaciones o servicios de la UMA.

En caso de que exista desplazamiento de personal del equipo de trabajo de la UMA a las instalaciones que dispone el Ayuntamiento de Málaga en EL CSS Teatinos-Universidad Centro de Servicio Sociales 11, el Ayuntamiento de Málaga no será responsable de ninguna contingencia o siniestro que no tenga su causa en hechos imputables a ella y que eventualmente pudiera surgir durante la ejecución del Proyecto en las instalaciones del Ayuntamiento de Málaga declinando, pues, cualquier responsabilidad respecto a daños o perjuicios que pudieran sufrir en sus personas, o causar a terceros, el personal del equipo de trabajo de la UMA. El equipo de trabajo de la UMA responde frente al Ayuntamiento de Málaga y frente a terceros de los daños y perjuicios que cause por dolo, imprudencia, culpa o negligencia tanto en el edificio, como en las instalaciones o servicios.

#### **Undécima.- Transparencia y responsabilidad.**

De acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la UMA publicará en su registro electrónico de convenios este convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

#### **Duodécima.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción.**

El presente Convenio quedará sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	16/07/2024 14:25:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	<b>Firmado</b>	22/07/2024 10:24:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cláusula quinta y, en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**Decimotercera.- Denuncia.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con, al menos, tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por la Universidad de Málaga**

**Por el Ayuntamiento de Málaga**

**D. Juan Teodomiro López Navarrete**

**D. Francisco de la Torre Prados**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a fecha de firma electrónica  
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,  
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	16/07/2024 14:25:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	<b>Firmado</b>	22/07/2024 10:24:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### ANEXO I: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Según lo previsto en la cláusula quinta, la Comisión de Seguimiento del Convenio estará formada por dos miembros de cada una de las partes. La citada Comisión tendrá la potestad de velar por el correcto cumplimiento del convenio, resolver los problemas de interpretación que pudieran acontecer, así como las demás funciones determinadas en este Convenio.

La citada Comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al año. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, previa designación del órgano competente del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, formará parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona que tenga la Jefatura de Sección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Teatinos, o persona en quien delegue.
- La persona que tenga la Jefatura de Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia, o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Málaga, se designa como miembros de la Comisión de Seguimiento a:

- Un/a profesor/a del Departamento de Economía y Administración de Empresas.
- Un/a profesor/a del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales y Antropología Social.

Firmado por CASARES  
CERVERA MARIA  
BEGOÑA - DNI  
\*\*\*8903\*\* el día  
05/09/2024 con un  
certificado emitido  
por AC Sector  
Público

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	16/07/2024 14:25:35	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/07/2024 10:24:36	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			